

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO**

**CONTRATO No. MINDEL/P/022/2021**

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL,  
específicamente los ÍTEMS 1 y 2.**

**CELEBRADO ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**  
-----

**Y**

**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
-----

# MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



## CONTRATO No. MINDEL/P/022/2021

### SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, específicamente los ÍTEMS 1 y 2.

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL" por una parte; y por la otra, **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero seis nueve cuatro- uno cero seis- uno, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, específicamente los ÍTEMS 1 y 2**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

## PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Ministerio de Desarrollo Local
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	<b>88 9 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER 2021</b> <b>88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR - 2021</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Especificaciones Técnicas
3. Bases de Licitación Pública número LP-2/2021-MINDEL
4. Resolución de Adjudicación No. MINDEL 48/2021 de fecha 29 de abril de 2021.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), Notas Aclaratorias
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL de prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, específicamente los ÍTEMS 1 y 2.**

El objeto del servicio consiste en el servicio de limpieza y jardinería para 6 centros Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; y, para 5 bodegas de la División de Asistencia Alimentaria: Zapotitán, San Miguel, San Rafael Cedros, Santa Ana y Sitio del Niño.

## **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio del presente contrato consiste en la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, específicamente los ÍTEMS 1 y 2**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

### **CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO.**

En cuanto a la prestación de los servicios de limpieza y jardinería, los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos solicitados de acuerdo con el cuadro siguiente:

## A. SERVICIO DE LIMPIEZA.

Como parte de los servicios que se solicitan, pero sin limitarse exclusivamente a ellos, se deberá suministrar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipo especializado, insumos y los servicios que sean necesarios para efectuar el servicio de limpieza, según detalle siguiente:

<b>a</b>	Limpieza de polvo y barrido en todo el edificio, oficinas, así como las áreas de cafetería, zonas verdes, parqueos y otras áreas externas, según corresponda.
<b>b</b>	Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas (de tela, plásticas y otras, y sus rodillos), mesas, credenzas, repisas, librerías, teléfonos, cuadros, estanterías, equipo informático, máquinas de escribir, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, puertas, espejos, ventiladores, rótulos, lámparas y áreas de circulación, juegos infantiles y mobiliario ubicado en zonas verdes, entre otros. Limpieza con líquidos especiales de mesas, escritorios, sillas, credenzas, archivadores y muebles con tapizado de vinyl.
<b>c</b>	Vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, basureros, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos.
<b>d</b>	Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: áreas verdes, parqueos, aceras, calles, canaletas, cunetas, entrada principal, pasillos de acceso y zona peatonal, las veces necesarias.
<b>e</b>	Encerado y pulido de pisos por áreas, en todas las oficinas y áreas que lo necesitan; aromatización de oficinas y baños, así como recolección de basura.
<b>f</b>	Traslado de materiales, mobiliario, equipo de oficina y otros hacia las bodegas y otras dependencias.
<b>g</b>	Traslado de basura del centro de acopio al lugar establecido, todos los días, así como limpiar y ordenar los dos lugares antes mencionados.
<b>h</b>	Lavado y colocación de Oasis.
<b>i</b>	Trapeado de pisos y lavado de áreas de parqueo.
<b>j</b>	Lavado de alfombras con producto especial para alfombras.
<b>k</b>	Limpiado y aspirado de sillones que se encuentran en las oficinas.
<b>l</b>	Colocación de jabón líquido de manos en servicios sanitarios.
<b>m</b>	Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones, ventanales y fachadas de entrada a los edificios, vidrieras, puertas de vidrio, marcos de ventana y repisas interiores de ventana, paredes, puertas, alfombras, ventiladores, cielo falso, limpieza de fachada.
<b>n</b>	Limpieza con detalle de losetas, pisos, paredes de sanitarios, mingitorios, lavamanos, repisas interiores de ventanas, puertas de entrada, cortinas, limpieza de telarañas en todas las instalaciones.
<b>ñ</b>	Lavado completo y desinfección de baños diariamente (sanitarios, lavamanos, mingitorios, espejos y cubetas), lavado de gradas cada ocho días.

<b>o</b>	Retiro de basura y maleza en plafones y canales de aguas lluvias.
<b>p</b>	Aspirado de alfombras (cuando aplique). Barrer y trapear las áreas no alfombradas.
<b>q</b>	Retirar la maleza y el monte de los muros del edificio; lavado de cubetas y pilas y retirar la maleza y hierba del adoquinado.
<b>r</b>	Barrer calles, áreas donde se encuentran turbinas de aire acondicionado y parqueos.
<b>s</b>	Limpieza de hojarascas en parrillas de desagües y alcantarillas. Lavado de área de parqueo.
<b>t</b>	Colocación de bolsas plásticas en los depósitos para basura, adecuadas al tamaño de cada uno, recolección de basura de todas las oficinas e instalaciones y llevarlas al centro de acopio.
<b>u</b>	Apoyar con el ordenamiento de bodega.
<b>v</b>	Colaboración en cualquier otra actividad que requiera aseo y limpieza no mencionada con anterioridad.

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.**

**a. Herramientas de trabajo para los técnicos de limpieza.** El Contratista deberá brindar las herramientas de trabajo de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN	CINCO (5) BODEGAS DAA*	PERÍODO DE ENTREGA
Aspiradora	Unidad	1	1	1	1	1	1	-	Permanente
Cepillo plástico con agarradera	Unidad	3	3	6	6	6	4	1	Bimestral
Cepillos para lavar baños	Unidad	3	3	6	6	6	3	1	Bimestral
Escobas plásticas	Unidad	1	4	5	1	5	4	1	Mensual
Escobetones	Unidad	2	1	3	3	4	1	1	Bimestral
Franelas	Yarda	6	12	12	12	12	12	3	Bimestral
Mascones	Unidad	6	10	10	12	10	15	3	Mensual
Mopas (repuesto)	Unidad de 4 pies	2	1	1	2	5	2	-	Mensual

Mango para mopa con estructura	Unidad	2	2	1	2	3	1	-	Bimestral
Palas para recoger la basura con mango largo	Unidad	2	2	3	3	3	1	1	Bimestral
Cubetas plásticas	Unidad de 3 galones	2	2	22	3	3	1	1	Bimestral
Trapeadores de toalla (completo)	Unidad	6	12	15	12	16	20	2	Mensual
Estructura para trapeador de toalla de metal	Unidad	1	1	1	2	3	1	1	Bimestral
Guantes de Hule	Par	2	3	10	7	10	10	2	Mensual
Espátulas	Unidad	1	1	1	1	1	1	1	Bimestral
Lija de agua	Pliegos	3	12	6	12	12	12	3	Mensual
Atomizadores completos	Unidad	6	3	10	5	10	10	3	Bimestral
Botas de hule	Par	7	4	7	7	3	7	3	Anual

\* Cantidades requeridas para cada una de las bodegas de la DAA (División de Asistencia Alimentaria).

NOTA: Estos bienes deberán ser entregados a partir de la orden de inicio y estar siempre disponibles para uso de la unidad solicitante. En caso de averías en ellos por el uso normal de los mismos el oferente deberá sustituirlos por otro de igual o mejor funcionamiento.

**b. Materiales para los técnicos de limpieza.** El oferente deberá brindar los materiales de limpieza de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN	CINCO (5) BODEGAS DAA*	PERÍODO DE ENTREGA
Jabón de bola	Unidad	10	30	20	20	10	20	3	Mensual
Bolsas negras grande	Unidad	150	200	250	200	300	200	12	Mensual



Bolsas negras medianas	Unidad	200	100	250	100	150	100	12	Mensual
Bolsas Blancas pequeñas para basurero	Unidad	250	250	250	250	200	250	24	Mensual
Lavaplatos	Unidad	6	15	12	12	10	12	3	Mensual
Bolsas rojas medianas	Unidad	50	30	70	70	50	50	-	Mensual
Bolsas rojas pequeñas	Unidad	100	100	100	100	100	100	-	Mensual
Desinfectante para piso	Galón	15	20	15	15	10	15	5	Mensual
Detergente en polvo	Libras	15	20	20	20	20	20	5	Mensual
Jabón líquido para manos	Galones	10	10	10	10	10	10	3	Mensual
Vaselina para mopa	Galón	2	1	1	1	1	1	-	Bimensual
Lejía	Galón	12	15	15	12	12	15	4	Mensual
Aceite para limpiar madera	Frasco 250 ml	5	10	1	5	6	5	-	Mensual
Líquido para limpiar vidrios	Galón	1	1	1	1	3	1	-	Mensual
Ácido para manchas de piso	Galones	2	1	3	3	3	2	-	Mensual

\* Cantidades requeridas para cada una de las bodegas de la DAA(División de Asistencia Alimentaria).

NOTA: Estos materiales deberán ser entregados a partir de la orden de inicio y estar siempre disponibles para uso de la unidad solicitante.

## B. SERVICIO DE JARDINERÍA

a	Como parte de los servicios que se solicitan, pero sin limitarse exclusivamente a ellos, se deberá suministrar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipo especializado, insumos y los servicios que sean necesarios para efectuar un mantenimiento eficiente de jardines y áreas verdes.
b	Mantener una buena presentación en cada uno de los accesos a los edificios. Deberá sembrar flores de estación y plantas que den vistosidad y colorido a cada uno de ellos.
c	Realizar las acciones necesarias para mejorar y embellecer todas las áreas verdes que se encuentran dentro y fuera de las instalaciones; barrido de calles y parqueo interior.
d	Deberá sustituir todos los árboles, arbustos o plantas que se marchiten o sequen.
e	Será plena responsabilidad del proveedor, el desalojo y disposición final de desechos generados por efecto de poda, chapoda o cualquier otra actividad propia de este servicio.
f	En cuanto a la población de arbustos existentes y plantas próximas a los edificios será necesario que éstos sean tratados, reubicados o talados si fuere necesario, de tal manera que puedan generar una barrera natural para minimizar el soleamiento y calentamiento de las oficinas.
g	Chapoda de maleza en la periodicidad que sea necesaria para mantener el área libre en toda la extensión del terreno de las distintas sedes, así como la disposición final de la misma, que resulte de esta tarea.

### SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.

a. Herramientas de trabajo para los técnicos de jardinería. El Contratista deberá brindar herramientas de jardinería de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN	PERÍODO DE ENTREGA
Motoguadaña	Unidad	1	1	1	1	1	1	Permanente
Podadora de césped tipo carreta	Unidad	1	1	1	1	1	1	Permanente
Pala dúplex	Unidad	1	1	1	1	1	1	Permanente

**b. Materiales para los técnicos de jardinería.** El Contratista deberá brindar los materiales para jardinería de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZAN	PERÍODO DE ENTREGA
Abono: Urea	Saco de 100 libras	½	½	1	1	1	½	Bimestral
Abono: sulfato	Saco de 100 libras	½	½	1	1	1	½	Bimestral
Abono: Triple 15	Libras	20	10	20	20	20	50	Bimestral
Nematicidas	kilogramos	4	6	1	1	1	5	Bimestral
Fertilizante Foliar: azufre, cobre y manganeso, hierro y zinc	Litro	1	1	1	1	1	1	Bimestral
Insecticida neonicotinoide, pireproide, de código amarillo	Aplicación	1	1	1	1	1	1	Bimestral
Gasolina	Galones	15	3	18	10	15	10	Mensual
Escobas de maicillo	Unidad	6	1	1	1	3	1	Mensual
Escobas de araña	Unidad	2	3	4	2	4	1	Bimestral
Cable para cortagrama	Metros	4	12	40	40	50	60	Bimestral
Tijera para podar	Unidad	1	1	1	1	1	1	Bimestral
Mangueras de 100 a 200 metros de largo x ¾"	Unidad	1	1	2	2	2	2	Bimestral
Bomba para aplicar fertilizantes	Unidad	1	1	1	1	1	1	Semestral
Guantes de cuero	par	2	2	2	2	2	2	Bimestral

NOTA: Estos bienes deberán ser entregados a partir de la orden de inicio y estar siempre disponibles para uso de la unidad solicitante. En caso de averías en ellos por el uso normal de los mismos el contratista deberá sustituirlos por otro de igual o mejor funcionamiento.

- C. El Contratista deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares, cantidades de productos de limpieza y de jardinería necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos. Estará bajo su responsabilidad la adquisición, reparación y reposición de estos, en caso de averías por su uso normal, así como la disposición de proporcionar los insumos de limpieza y jardinería, cuando fuere necesario, a modo de no entorpecer la función diaria del servicio, en el marco de lo establecido en la presente sección.
- D. Se solicita que el abastecimiento de los materiales y las herramientas de trabajo tanto para los técnicos de limpieza como para los de jardinería sea la primera semana de cada mes y que estos sean mostrados a los encargados de cada sede y que las cantidades sean brindadas de acuerdo con el detalle de cada lugar.
- E. El contratista deberá realizar al menos dos visitas mensuales de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar el cumplimiento. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta del contratista.
- F. Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral en cada sede donde se presta el servicio, entregando un informe al Administrador del Contrato, según el lugar donde se realice la visita.
- G. Los días de asueto remunerados para el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen al personal del contratista, salvo cualquier instrucción adicional o según lineamientos del Ministerio.
- H. En caso de incapacidad del personal asignado, será obligación del contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el personal asignado permanecerá ausente.
- I. En caso de que el personal asignado solicite permiso para el día siguiente, será obligación del contratista enviar un sustituto por el día de permiso.
- J. El contratista responderá por cualquier daño al mobiliario y equipo de oficina, ocasionado por el personal contratado para brindar el servicio durante la ejecución de sus actividades. La responsabilidad incluye pérdida, hurto o extravío de cualquier bien, en caso de determinarse que ha sido atribuible al personal. El contratista responderá por el valor del bien o de su reposición por otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles luego de la notificación por parte del Ministerio, caso contrario el Ministerio se reserva el derecho de descontar del pago mensual correspondiente por el servicio prestado.

- K. El contratista en su calidad de empleador directo del personal de limpieza, es el responsable con el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tales como: Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y otros que consideren convenientes. Debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo.
- L. El contratista deberá ser puntual en el pago de los salarios y cuotas de seguro social y AFP, indemnizaciones, aguinaldos y cualquier otra obligación laboral con cada uno de los recursos destacados en el Ministerio.

#### **LUGAR DE LOS SERVICIOS Y PERSONAL REQUERIDO.**

##### **ITEM 1. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER.**

1. Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicado en: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO o MASCULINO;
2. Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicado en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO o MASCULINO;
3. Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicado en: Kilómetro Sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO o MASCULINO;
4. Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicado en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO o MASCULINO;
5. Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicado en: Kilómetro Dieciocho y medio de ruta militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz), departamento de Morazán: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO o MASCULINO;
6. Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicado en: Quince Calle Oriente entre Décima y Octava Avenida Sur y Av. Coronel Ángel Benett, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel: CINCO (5) TÉCNICOS DE LIMPIEZA y DOS (2) TÉCNICOS DE JARDINERÍA del SEXO FEMENINO;

## **ITEM 2. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA 5 BODEGAS DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.**

1. Bodega Santa Ana, ubicada en Final Calle Libertad Poniente Colonia Santa Lucia, Antiguo Local del Banco Hipotecario (una cuadra antes de fábrica Imacasa, contiguo a la línea férrea), municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
2. Bodega Zapotitán, ubicada en Km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Frente a Ruinas de San Andrés, departamento de La Libertad: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
3. Bodega Sitio del Niño, ubicada en Carretera a Santa Ana, Km 29, Desvío a San Juan Opico, Ex banco de Fomento Agropecuario, municipio San Juan Opico, Departamento de La Libertad: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
4. Bodega de San Rafael Cedros, ubicada en Km 45 1/2, Carretera hacia Ilobasco, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
5. Bodega de San Miguel, ubicada en Km 143.5, Carretera Panamericana, Senda La Unión, departamento de San Miguel: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO.

Todos los técnicos de limpieza y jardinería deberán presentarse a sus labores debidamente uniformadas, con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios.

### **HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE:**

- 6:30 a las 12:00 horas y de las 13:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes.

Dicho horario podrá ser modificado cuando el Ministerio de Desarrollo Local considere necesario.

### **SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El contratista se obligará a suministrar los servicios, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato del Ministerio, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio. El administrador del contrato sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la empresa. El administrador del contrato, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado del contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada. La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta del contratista.

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS:**

Los productos esperados para el presente contrato de prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, específicamente los **ÍTEMS 1 y 2**, deberán prestarse de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y de conformidad a las Especificaciones Técnicas para la presentación de ofertas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El MINDEL pagará al Contratista hasta un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,358.88)** IVA incluido; el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por las fuentes de financiamiento que se detallan a continuación: **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,706.08)**, con la fuente de financiamiento: **88 9 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER 2021**, y **VEINTÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,652.80)** con la fuente de financiamiento: **88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR - 2021**; según Resolución de Adjudicación MINDEL Número 48/2021 emitida por la Ministra de Desarrollo Local Ad- Honorem, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudicó al Contratista el proceso de Licitación Pública número LP-2/2021-MINDEL y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el MINDEL y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL MENSUAL	TOTAL POR 8 MESES APROXIMADAMENTE
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ÍTEM 1. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER	\$24,088.26	\$192,706.08
	ÍTEM 2. SERVICIO DE LIMPIEZA PARA 5 BODEGAS DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	\$2,706.60	\$21,652.80
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR 8 MESES APROXIMADAMENTE			<b>\$214,358.88</b>
<b>NOTA: EL PAGO DEL PRIMER MES SERÁ PROPORCIONAL A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA ORDEN DE INICIO.</b>			

**FORMA DE PAGO:**

La cancelación se hará en dólares, en cuotas MENSUALES.

El adjudicado deberá presentar la factura de consumidor final (duplicado) al Departamento de Tesorería, ubicado en Boulevard Orden de Malta, #470 Urbanización Santa Elena Antiguo Cuscatlán La Libertad; la factura deberá emitirse en legal forma, a nombre del Ministerio de Desarrollo Local.

Dicha factura se deberá acompañar del Acta de Recepción que certifique la recepción satisfactoria del (los) bien(es) entregado(s) de acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, emitida, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y por un representante del proveedor adjudicado.

Además, por haber sido el Ministerio de Desarrollo Local, designada por el Ministerio de Hacienda a través de RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN oficio 6814, número 10002-NEX-0291-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, como agente retenedor de IVA, toda factura deberá estar gravada con el 1% de retención. (Toda factura mayor o igual a \$113.00 (IVA incluido) deberá reflejar la retención del 1% de IVA sobre el precio total de venta de los bienes, obras o servicios).

El pago lo efectuará el Ministerio dentro de un plazo máximo de HASTA 30 DÍAS CALENDARIO.

Para cada pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a. Copias de las planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmadas por los trabajadores.
- b. Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente canceladas.

El MINDEL cancelará al ofertante ganador el valor del servicio/Suministro contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta(s) de recepción emitida por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio/suministro solicitado.

El pago se efectuará en un plazo promedio de sesenta (60) días o dentro de los treinta (30) días para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio/suministro.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Desarrollo Local, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que, deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta única del Tesoro Público (CUTP) de acuerdo con la programación de pagos a proveedores



del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a las fuentes de financiamiento: **88 9 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER 2021 y 88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR – 2021**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta debe ser fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.89)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)**, a partir de la fecha de este Contrato, plazo que incluye los sesenta (60) días adicionales del plazo de prestación del servicio.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de la multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato asignado a LAURA MARGARITA RAMÍREZ DE GARCÍA, COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO, DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de servicios), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º.,77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:**

Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando lo establecido en el artículo 160 de la LACAP o el artículo 80 del RELACAP, según corresponda.

La multa por cada día de atraso será calculada con base a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad de este, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo con el valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de servicio, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de esta, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:**

EL CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir con relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINDEL podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el MINDEL.

#### **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/bienes de este contrato ocasionare.

#### **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

##### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINDEL, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el MINDEL reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

##### **2. INCUMPLIMIENTO**

El MINDEL podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El MINDEL podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) Deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción, y d) En general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

El MINDEL en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realice el contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Orden de Malta, Edificio número 470, Urbanización Santa Elena, municipio de Antigua Cuscatlán, La Libertad, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

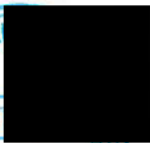
En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM



JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  
O & M MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y tres minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**,

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

que tuve a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que al final relacionaré;





y, por otra parte, **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, [REDACTED] era Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único

Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD**

**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.**

**DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero seis nueve cuatro – uno cero seis - uno, y que en el

curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**" personería que al final relacionaré; y

dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las

firmas que anteceden y que respectivamente son: "**Ilegible**" e "**Ilegible**", por haber sido puestas de

su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace

constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación MINDEL número

CUARENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno,

adjudicando al Contratista el proceso de Licitación Pública número LP- DOS/ DOS MIL VEINTIUNO-

MINDEL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos

contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta técnica,

oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden

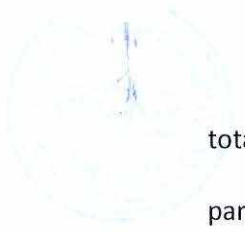
incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos

y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del

Contratante el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL,**

**específicamente los ÍTEMS UNO y DOS.** En relación al plazo del contrato, El Contratista se

compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar



totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El costo del servicio es hasta por un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad con la oferta económica aprobada entre el MINDEL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E , incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del



cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco – E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco – G; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS** por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad denominada O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario RENÉ GARCÍA ARANIVA, de la cual consta se constituyó la referida la sociedad. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS, del Libro Número UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; b) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario de RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, de la cual consta que la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Ejecutora Especial de lo acordado por la Junta General de Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de mayo de dos mil once, en la cual consta que se acordó modificar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital social autorizado de la sociedad, y la



autorización para modificar todas las cláusulas del Pacto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio; por lo que como consecuencia del mandato conferido a la referida Ejecutora Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por medio de la misma se modificó el texto íntegro del pacto social, el cual a partir de su inscripción sería el único válido, estableciendo que su naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que la referida Sociedad tiene entre sus finalidades las actividades de servicios de limpieza y tratamiento de pisos de edificios, casas de habitación y vehículos, instalación y limpieza de alfombras y cortinas, mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines, remodelación y pintura de edificios, servicios de administración de personal de otras empresas, importación de productos, materiales y equipo de limpieza, comercialización, importación y distribución de productos químicos, y en general, la ejecución de toda clase de negocios o actividades lícitas; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la Administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente; tanto el Administrador Único Propietario y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social de la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio, por lo que corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según corresponda, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de folios TREINTA Y CUATRO a folios CUARENTA Y TRES, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil once; y c) Copia certificada por

Notario de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., extendida por la señora ROSA MIRNA JIMÉNEZ DE FUENTES, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día primero de abril de dos mil diecinueve, de la cual consta que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas se encuentra la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día uno de abril del año dos mil diecinueve, que en su Punto Único establece que se procedió a elegir como Administrador Único Titular al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, por el período de CINCO años contados a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del Libro Número CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS SIETE al Folio TRESCIENTOS OCHO, en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, encontrándose por tanto el compareciente, facultado para la suscripción de la presente y del documento que antecede a la misma. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

[Redacted Signature]

MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM



[Redacted Signature]

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  
O & M MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V.



[Redacted Signature]